



Consejo de Seguridad

Distr. general
31 de mayo de 2006

Resolución 1681 (2006)

**Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 5450ª sesión,
celebrada el 31 de mayo de 2006**

El Consejo de Seguridad,

Reafirmando todas sus resoluciones y declaraciones anteriores relativas a la situación entre Etiopía y Eritrea (en adelante “las partes”) y lo que en ellas se pedía, en particular las resoluciones 1320 (2000), de 15 de septiembre de 2000, 1430 (2002), de 14 de agosto de 2002, 1466 (2003), de 14 de marzo de 2003, 1640 (2005), de 23 de noviembre de 2005 y 1678 (2006), de 15 de mayo de 2006, así como la declaración de su Presidente de 24 de febrero de 2006 (S/PRST/2006/10),

Subrayando su compromiso inquebrantable con el proceso de paz y con el pronto y pleno cumplimiento de los Acuerdos de Argel, y la importancia de la rápida aplicación de la decisión de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía (S/2002/423) como base para que se establezcan relaciones de paz y cooperación entre las partes,

Reafirmando la integridad de la zona temporal de seguridad conforme al Acuerdo de cesación de hostilidades de 18 de junio de 2000 (S/2000/601) y recordando los objetivos de su establecimiento y el compromiso de las partes de respetar la zona temporal de seguridad,

Subrayando además que la demarcación completa de la frontera entre las dos partes es vital para lograr una paz duradera entre Etiopía y Eritrea y en la región, y *recordando* que ambas partes han convenido en aceptar las decisiones sobre delimitación y demarcación de la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía como definitivas y obligatorias,

Acogiendo con satisfacción la celebración de las reuniones de la Comisión de Límites del 10 de marzo y el 17 de mayo de 2006 en Londres, y apoyando el proceso en curso de la Comisión,

Reiterando su firme compromiso de asegurar que las dos partes permitan, según lo acordado por ellas, que la Misión de las Naciones Unidas en Etiopía y Eritrea (MINUEE) cumpla sus funciones y den a la MINUEE el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el desempeño de esas funciones,



Encomiando el papel de la MINUEE y *expresando* una vez más su profundo reconocimiento por la contribución y dedicación de los países que aportan contingentes a la labor de la MINUEE, a pesar de las inmensas dificultades a que se enfrentan,

Acogiendo con beneplácito la intención del Secretario General de seguir muy atentamente las operaciones de la MINUEE, teniendo siempre en cuenta los acontecimientos sobre el terreno y las opiniones de las partes, y de presentarle las recomendaciones que procedan sobre nuevos ajustes del mandato, el número de efectivos y el concepto de las operaciones de la MINUEE tan pronto como se justifique,

Habiendo examinado los informes del Secretario General de 3 de enero de 2006 (S/2006/1) y 6 de marzo de 2006 (S/2006/140) y las opciones sobre el futuro de la MINUEE que figuran en ellos,

Señalando el párrafo 4 de la resolución 1678 (2006),

1. *Decide* prorrogar el mandato de la MINUEE por un período de cuatro meses, hasta el 30 de septiembre de 2006;

2. *Autoriza* la reconfiguración del componente militar de la MINUEE y, en este sentido, *aprueba* el despliegue en la MINUEE de un máximo de 2.300 efectivos, incluido un máximo de 230 observadores militares, con el mandato existente, establecido en la resolución 1320 (2000) y modificado en la resolución 1430 (2002);

3. *Exige* que las partes den pleno cumplimiento a la resolución 1640 (2005);

4. *Exhorta* a ambas partes a que cooperen plenamente con la Comisión de Límites a fin de reanudar el proceso de demarcación, subraya que las partes tienen la responsabilidad primordial de aplicar los Acuerdos de Argel, y *exhorta de nuevo* a las partes a que apliquen completamente y sin más demora la decisión de la Comisión y creen las condiciones necesarias para que la demarcación avance rápidamente;

5. *Exige* a las partes que proporcionen a la MINUEE el acceso, la asistencia, el apoyo y la protección necesarios para el desempeño de sus funciones, incluida la labor prevista en su mandato de ayudar a la Comisión de Límites entre Eritrea y Etiopía a poner en práctica sin demora y en forma ordenada la decisión sobre delimitación, de conformidad con las resoluciones 1430 (2002) y 1466 (2003) y exige que se levanten de inmediato todas las restricciones;

6. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan apoyando a la MINUEE y contribuyendo al Fondo Fiduciario establecido de conformidad con la resolución 1177 (1998) y mencionado en el párrafo 17 del artículo 4 del Acuerdo General de Paz firmado por los Gobiernos de Etiopía y Eritrea el 12 de diciembre de 2000, a fin de prestar apoyo al proceso de demarcación;

7. *Pide* al Secretario General que lo mantenga periódica y minuciosamente informado de los progresos logrados en el cumplimiento de la presente resolución;

8. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.